

CORRESPONDE:  
EXPT. N° 0064/11

**VISTO:**

La inquietud presentada por vecinos de la villa balnearia Marisol y,

**CONSIDERANDO:**

Que desde varios años que funciona en la villa Balnearia una Unidad Sanitaria, la cual forma parte del sistema municipal de salud.

Que ha sido concebida para brindar atención en forma pública y gratuita, mejorando la calidad de quienes habitan la villa.

Que acompañando el crecimiento de dicha institución como así también el crecimiento de la villa balnearia es que creemos necesario que la unidad sanitaria de Marisol, cuente con un nombre que la identifique.

Que conforme a lo establecido en el artículo 27, inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a la función deliberativa municipal la imposición de nombres de las calles y sitios públicos.

Que la Sra. Analia Ethel GABOTTO, Doctora en Medicina, dedicó gran parte de su vida a la profesión, ejerciendo la actividad durante 20 años, con responsabilidad y esmero.

Que la Dra. Gabotto, nativa de la ciudad de Oriente, cursó sus estudios secundarios en el colegio Ceferino Namuncurá de esa ciudad, graduándose como médica en la Universidad Nacional de La Plata, para luego volver a su ciudad natal y dedicarse a su comunidad.

Que ocupó el cargo de Médico de Planta de la Unidad Sanitaria de Oriente, teniendo una destacada actuación, desde agosto de 1990 hasta agosto de 2010.-.

Que, continuó su valiosa y meritoria labor, concurriendo a la Unidad Sanitaria de Marisol en forma desinteresada, ejerciendo también como médica del CEF N °64 de Oriente.

Que, poseedora de un gran talento, ejerció la medicina con humildad y en forma desinteresada. Honesta, de carácter tranquilo, profesó su saber y su cariño a toda la comunidad dispuesta a asistir a sus pacientes en sus domicilios en el horario y día en que se lo requerían.

Que su concepción humanista dejó huellas imposibles de olvidar, ganándose el afecto y reconocimiento de los pares y vecinos de la comunidad.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Impónese, por los considerandos expuestos en el exordio de la presente, el nombre de **“Dra. Analia Ethel Gabotto”** a la Unidad Sanitaria de Marisol, emplazada en la calle Tucumán y San Luis de la Villa Balnearia Marisol.-.

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo organizará el acto de imposición, quedando facultado para la colocación de las reseñas respectivas, que permitan la correcta identificación del lugar y dará amplia difusión, invitando a participar a los familiares de la Dr. Analia Gaboto y a la población en general.-

**MUNICIPALIDAD  
DE CORONEL DORREGO**  
\*

**Departamento Deliberativo**

ARTICULO 3º) Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a la  
===== cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Julio de 2011.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 3100/11